

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 78
SERIE 2016-2017**

DE ADMINISTRACIÓN

Ávila Pacheco, Carlos; Chavier Roper, Rolance; Díaz Belardo, Hiram; Maeso González, José G.; Martínez Marmolejos, Claribel; Morell Perelló, Aixa; Ortíz Guzmán Ángel; Pérez Vega, Angel Casto; Pons Figueroa, Antonia; Rigau Jiménez, Marco Antonio; Rodríguez Santos, Aníbal; Rosario Cruz , José Enrique; Sosa Pascual, Tamara; Zorrilla Mercado, Jimmy

Referido a la(s) Comisión(es): _____

Fecha de presentación: 27 de mayo de 2017

RESOLUCIÓN

PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, PARA EL AÑO FISCAL 2017-18, EN SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES (\$638,926,851), DE LOS CUALES, CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES (\$447,771,247), CORRESPONDEN AL FONDO ORDINARIO; CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES (\$107,724,838), CORRESPONDEN A FONDOS FEDERALES; UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES (\$1,986,349), CORRESPONDEN A FONDOS ESPECIALES DESTINADOS A COMPLEMENTAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO; Y OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE DÓLARES (\$81,444,417), CORRESPONDEN A LA CONTRIBUCIÓN ADICIONAL ESPECIAL SOBRE LA PROPIEDAD – (CAE); Y PARA OTROS FINES.

1 **POR CUANTO:** La Sección (j) del Artículo 3.009 y el Artículo 7.001, de la Ley Núm. 81 de 30
2 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del
3 Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone que el/la Alcalde/sa preparará y someterá
4 a la consideración y aprobación de la Legislatura Municipal el Proyecto de Resolución del
5 Presupuesto General de Ingresos y Gastos de funcionamiento general del Municipio, junto
6 a un mensaje presupuestario, no más tarde del 27 de mayo de cada año;

7 **POR CUANTO:** En cumplimiento de esa obligación, se evaluaron los niveles de servicios,
8 actividades, programas y proyectos que ofrece el Municipio de San Juan, para atender las
9 necesidades sociales, comunitarias, económicas, de seguridad, educativas, recreativas,
10 culturales, urbanas y de salud, con la finalidad de establecer prioridades, identificar
11 recursos y distribuir los ingresos municipales, considerando principalmente el deber de
12 proveer a los ciudadanos servicios de calidad y excelencia y una gestión administrativa
13 ágil, sensible, eficiente, efectiva, transparente, creativa, participativa y moderna;

14 **POR CUANTO:** Los estimados de ingresos para el próximo año fiscal 2017-18, cumplen con los
15 requisitos establecidos en el inciso (b)(5) del Artículo 7.002 de la Ley de Municipios
16 Autónomos. El mismo dispone que el presupuesto operacional del Municipio no podrá
17 exceder los ingresos certificados en los informes auditados o “single audit” hechos en
18 cumplimiento con las disposiciones de los Artículos 7.010 (e) y 8.016 de esta Ley en las
19 partidas provenientes de ingresos de patentes e impuesto sobre las ventas y uso y licencias
20 y permisos misceláneos. En estas partidas, no se podrá utilizar el mecanismo de estimado
21 de ingresos para fundamentar el presupuesto operacional del Municipio;

22 **POR CUANTO:** Los ingresos que se presentan nos permiten asignar recursos para el desarrollo
23 de las actividades, programas, proyectos y obras, además de cumplir con el ofrecimiento
24 de servicios sociales, comunitarios, educativos, de salud, seguridad y recreativos, así como
25 fomentar el desarrollo económico, renovar el entorno urbano en balance con nuestro
26 ambiente y cubrir los demás gastos ordinarios de funcionamiento y otras responsabilidades

1	Oficina para el Cumplimiento y Planificación Ambiental		<u>2,679,079</u>
2		Subtotal	\$ 8,340,620
3	<u>GERENCIA GUBERNAMENTAL,</u>		
4	Asignaciones Generales,		\$ 85,256,488
5	Oficina de la Alcaldesa		2,887,826
6	Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales		4,974,435
7	Oficina de Secretaría Municipal		6,195,296
8	Oficina de Asuntos Legales		3,893,913
9	Oficina de Auditoría Interna		767,157
10	Oficina de Gerencia y Presupuesto		2,237,104
11	Oficina de Sistemas de Información		3,254,545
12	Oficina de Prensa, Comunicaciones y Protocolo		3,164,535
13	Oficina de Finanzas Municipales		<u>5,951,943</u>
14		Subtotal	\$118,583,242
15	<u>DESARROLLO ECONÓMICO</u>		
16	Departamento de Desarrollo Económico y Turismo		<u>\$10,320,041</u>
17		Subtotal	\$10,320,041
18	<u>EDUCACIÓN</u>		
19	Colegio Universitario de San Juan		\$ 2,000,000
20	Sistema Educativo		<u>6,522,669</u>
21		Subtotal	\$ 8,522,669
22	<u>ASUNTOS URBANÍSTICOS,</u>		
23	Departamento de Vivienda de San Juan		\$ 1,674,988
24	Departamento de Operaciones y Ornato		51,605,995
25	Departamento de Diseño Urbano y Desarrollo de Proyectos		<u>1,019,377</u>
26		Subtotal	\$ 54,300,360

1 **CULTURA Y RECREACIÓN**

2	Departamento de Arte, Cultura e Innovación	\$ 4,742,963
3	Departamento de Recreación y Deportes	<u>7,632,200</u>
4		Subtotal \$ 12,375,163

5 **LEGISLACIÓN**

6	Legislatura Municipal	<u>\$ 1,696,016</u>
7		Subtotal \$ 1,696,016

8 **TOTAL DE ASIGNACIONES CON CARGO AL** **\$447,771,247**
9 **FONDO ORDINARIO**

10 **Sección 2da.:** Se aprueba y distribuye por Área Programática y Unidad Operacional, ciento
11 siete millones setecientos veinte y cuatro mil ochocientos treinta y ocho dólares (\$107,724,838),
12 provenientes de aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos, de acuerdo a los propósitos para
13 los cuales fueron otorgados o asignados. Disponiéndose que, cualquier cantidad de dinero adicional
14 que el Gobierno Federal otorgue o asigne al Municipio de San Juan durante el año fiscal 2017-18,
15 formará parte de este presupuesto general de gastos.

16 **DISTRIBUCIÓN DE APORTACIONES FEDERALES**

17 **SEGURIDAD PÚBLICA**

18	Departamento de Policía y Seguridad Pública	<u>\$ 1,125,765</u>
19		Subtotal 1,125,765

20 **DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO Y SALUD**

21	Oficina para el Desarrollo Integral de las Mujeres	\$ 592,051
22	Oficina para el Desarrollo Infantil	31,398,505
23	Departamento para el Desarrollo Social Comunitario	7,303,096
24	Departamento de Salud	<u>4,287,584</u>
25		Subtotal \$ 43,581,236

1		Subtotal	\$ 519,216
2	<u>EDUCACIÓN</u>		
3	Colegio Universitario de San Juan		\$ <u>158,092</u>
4		Subtotal	158,092
5	<u>GERENCIA GUBERNAMENTAL</u>		
6	Oficina de la Alcaldesa		\$ <u>120,743</u>
7		Subtotal	\$ 120,743
8	<u>ASUNTOS URBANÍSTICOS</u>		
9	Departamento de Diseño Urbano y Desarrollo de Proyectos		\$ <u>1,188,298</u>
10		Subtotal	\$ 1,188,298
11		Subtotal	\$ 1,986,349
12	<u>CONTRIBUCIÓN ADICIONAL ESPECIAL SOBRE LA</u>		
13	<u>PROPIEDAD – CAE</u>		
14	<u>GERENCIA GUBERNAMENTAL</u>		
15	Asignaciones Generales		\$ <u>81,444,417</u>
16		Subtotal	\$ 81,444,417
17	TOTAL DISTRIBUCIÓN DE OTRAS APORTACIONES		\$ <u>83,430,766</u>
18	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL		\$ <u>638,926,851</u>

19 **Sección 4ta.:** Forma parte de esta Resolución, el Presupuesto General de Ingresos y Gastos
20 para el Año Fiscal 2017-18 y los Puestos bajo Fondos Ordinarios y Fondos Federales por cada
21 Dependencia Municipal.

22 **Sección 5ta.:** La Secretaría de la Legislatura Municipal enviará una copia certificada de
23 esta Resolución a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, con los documentos que
24 forman parte de la misma, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su aprobación.

25 **Sección 6ta.:** Si existiere alguna discrepancia entre el desglose de fondos dispuesto en esta
26 Resolución y los documentos sometidos por el Ejecutivo, prevalecerán los últimos. Asimismo, si

1 un Tribunal de Justicia declarara nula o inconstitucional cualquier sección, disposición, cláusula o
2 parte de esta Resolución, tal decisión no afectará la validez de sus restantes disposiciones.

3 **Sección 7ma.:** Toda Resolución o Acuerdo, que sea incompatible con esta Resolución, en
4 todo o en parte, queda por ésta derogada hasta donde exista tal incompatibilidad.

5 **Sección 8va.:** Esta Resolución comenzará a regir a partir del 1ro. de julio de 2017.